

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3074-RTV

Panamá, 17 de noviembre de 2009.

*“Por la cual se autoriza a **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** para que realice transmisiones de prueba en el canal 44 (650MHz-656MHz) utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T”*

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el artículo 39 de la referida Ley No. 24 de 1999, dispone que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, abrirá a concesión canales y frecuencias de radio y televisión digital, reconociendo a los concesionarios existentes, que cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias, el derecho a recibir la concesión de un canal de radio o televisión digital por cada canal de radio o televisión analógica que se encuentren operando;
4. Que el artículo 39 de la Ley 24 de 1999 además dispone que los concesionarios tendrán derecho a operar ambos canales o frecuencias por un periodo de transición no menor de diez años o por un período mayor que determine la Autoridad Reguladora, que se contará a partir de la fecha en que se abran a concesión los canales y frecuencias de radio y televisión digital;
5. Que con el Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009, fueron adoptados para la República de Panamá, los estándares DVB-T (Digital Video Broadcasting) para la televisión digital terrestre (TDT) e IBOC (In Band On Channel) para la radio digital, estándares que brindarán a los usuarios y operadores de servicios de radio y televisión, mayor flexibilidad y facilidad en los aspectos socioeconómicos, técnicos y regulatorios;
6. Que, como parte del proceso de implementación de las normas y estándares digitales en el país, la Autoridad Reguladora, a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, adoptó el procedimiento que deben seguir los concesionarios de los servicios públicos de Radio y Televisión, para

solicitar, instalar, operar y realizar transmisiones, **a modo de prueba**, en los estándares técnicos de Radio Digital (IBOC) y/o Televisión Digital (DVB-T);

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Resolución AN No. 2893-RTV de 2009, en referencia, los concesionarios de los servicios de Radio y Televisión contarán con un término de doce (12) meses para realizar, **a modo de prueba**, transmisiones digitales dentro de sus áreas de cobertura autorizadas, sin ocasionar interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro radioeléctrico, para lo cual, las respectivas frecuencias deberán cumplir con la separación dispuesta en la normativa vigente en materia de Radio y Televisión y en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);
8. Que mediante nota S/N de 8 de septiembre de 2009 y la nota S/N de 20 de octubre de 2009, **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, concesionaria del servicio de Televisión Abierta Tipo A, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora, para iniciar transmisiones de Televisión Digital (DVB-T), en el canal 44 (650MHz-656MHz) desde Cerro Azul, provincia de Panamá.
9. Que según indica la concesionaria, las transmisiones tienen como propósito adquirir las métricas para el diseño de una red de televisión digital a nivel nacional.
10. Que de acuerdo a la información técnica suministrada por la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** se observa lo siguiente:
 - a. La concesionaria se encuentra paz y salvo en concepto de tasa de regulación y canon anual por el uso de frecuencia.
 - b. La información a transmitir inicialmente será una señal con definición estándar multiplexando la programación de TVN y TVMAX con una compresión en 7 Mbps cada uno, posteriormente se transmitirá en Alta definición (HD) sólo la programación de TVN.
 - c. Las pruebas se realizarán utilizando una modulación 64-QAM, un code rate de 2/3, intervalo de guarda de 1/4 y una tasa de bits de 14,929 bps.
 - d. Se instalará un transmisor marca Grass Valley, modelo Elite 1000 UHF Digital Transmitter el cual operará con una potencia de 6,000 W.
 - e. Se utilizará el sistema radiante marca RYMSA, modelo AT15-250, tipo panel direccional formado por 24 paneles distribuidos de la siguiente manera: 8 paneles hacia el acimut 100°, 10 paneles hacia el acimut 220° y 6 paneles hacia el acimut 310° donde la ganancia unitaria por antena es de 11.35 dBd, instalada a una altura de 90 metros sobre el nivel del suelo.
11. Que, teniendo en consideración la información aportada y los análisis efectuados, esta Entidad concluye que técnicamente es factible la operación del canal 44, utilizando el estándar digital DVB-T, por lo que debe autorizar las transmisiones de prueba, estableciendo además los parámetros de operación, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Autoridad Reguladora;
12. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** para que, **a modo de prueba**, realice transmisiones en el canal 44 (650MHz-

656MHz) utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB-T) y de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos Canal 44 (650 MHz- 656 MHz)		
Sitio de Transmisión		Cerro Azul 09° 09' 41.5'' LN 79° 25' 2.9'' LO
Transmisor	Marca	Grass Valley-Thomson
	Modelo	Elite 1000 UHF Digital Transmitter
	Potencia Digital	6,000 W
Sistema Radiante (Antena)	Marca	RYMSA
	Modelo	AT15-250
	Ganancia unitaria por antena	11.35 dB
	Cantidad de paneles por acimut	8 paneles hacia el acimut 100° 10 paneles hacia el acimut 220° 6 paneles hacia el acimut 310°
	Altura	90 metros

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que, los parámetros descritos en el Resuelto Primero de esta Resolución, no podrán ser modificados sin la aprobación previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y de ninguna manera deberá entenderse que esta autorización constituye un derecho de concesión para operar servicios de Radio/Televisión Digital.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que contará con un término de doce (12) meses para realizar las transmisiones digitales, **a modo de prueba**, término que podrá extenderse hasta la fecha de inicio del periodo de transición, el cual se anunciará con la adopción de las directrices técnicas y la reglamentación necesaria.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que, en ningún momento podrá darle un uso comercial a las transmisiones digitales, hasta que esta Autoridad Reguladora oficialice el inicio de las mismas. Sólo se permitirá, a manera de demostraciones, realizar actividades orientadas a captar la percepción de los oyentes, relacionadas con los beneficios que puede brindar la digitalización.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que, en el evento que ocasione interferencia a otro concesionario del espectro, deberá cesar sus transmisiones de manera inmediata.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que, culminadas las transmisiones a modo de prueba, o a petición de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, deberá presentar un informe con los resultados obtenidos durante dicho periodo, conforme al estándar digital utilizado.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que deberá cumplir con las directrices adoptadas por la Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009 y que las transmisiones de pruebas en el canal 44, tienen carácter temporal y que de ningún modo debe entenderse como un uso exclusivo y/o una asignación definitiva a **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** de dicho canal.

OCTAVO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

NOVENO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009 y la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General